

Disposición adicional primera. *Cese de actividades de los centros que se integran y finalización del mandato de sus actuales órganos de gobierno.*

Las escuelas de educación infantil y colegios públicos de educación de infantil y primaria, que dejan de funcionar en virtud de lo establecido en los artículos 3 y 4 del presente Real Decreto, cesarán en sus actividades al término del presente curso 1998/1999.

Con esta misma fecha finalizará el mandato de los actuales órganos de gobierno colegiados y unipersonales de todos los centros a que se refieren los artículos 3 y 4 de este Real Decreto.

Disposición adicional segunda. *Nombramiento de Directores provisionales.*

En los colegios públicos creados en virtud del presente Real Decreto, así como en los centros resultantes de las integraciones contempladas en el artículo 4, los Directores provinciales de Educación y Ciencia correspondientes efectuarán los nombramientos de directores provisionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

Disposición adicional tercera. *Constitución de los Consejos Escolares.*

La constitución de los Consejos Escolares, en todos y cada uno de los colegios creados por el presente Real Decreto, así como en los centros resultantes de las integraciones contempladas en el artículo 4, se realizará una vez se haya desarrollado el procedimiento de elección de los representantes de los distintos sectores de la respectiva comunidad educativa, de acuerdo con la normativa vigente.

Disposición final primera. *Redistribución de efectivos.*

El Ministro de Educación y Cultura adoptará las medidas necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente Real Decreto y establecerá el criterio de redistribución del personal docente afectado por los artículos 2, 3 y 4 del mismo.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,  
MARIANO RAJOY BREY

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**11624** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de abril de 1999, sobre renuncia parcial de superficie en la concesión de explotación de hidrocarburos «Rebujena».*

Advertido error en el texto de la Orden de 12 de abril de 1999, sobre renuncia parcial de superficie en la concesión de explotación de hidrocarburos «Rebujena», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de 3 de mayo de 1999, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 16245, columna de la derecha, donde dice: «Superficie anunciada: 3.264,96 hectáreas»; debe decir: «Superficie renunciada: 3.537,04 hectáreas».

# BANCO DE ESPAÑA

**11625** *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 21 de mayo de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,0572	dólares USA.
1 euro =	131,25	yenes japoneses.
1 euro =	324,88	dracmas griegas.
1 euro =	7,4351	coronas danesas.
1 euro =	8,9620	coronas suecas.
1 euro =	0,65830	libras esterlinas.
1 euro =	8,2255	coronas noruegas.
1 euro =	37,827	coronas checas.
1 euro =	0,57867	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	250,09	forints húngaros.
1 euro =	4,1667	zlotys polacos.
1 euro =	193,8528	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6034	francos suizos.
1 euro =	1,5442	dólares canadienses.
1 euro =	1,5906	dólares australianos.
1 euro =	1,9285	dólares neozelandeses.

Madrid, 21 de mayo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**11626** *COMUNICACIÓN de 21 de mayo de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	157,384
100 yenes japoneses .....	126,770
100 dracmas griegas .....	51,215
1 corona danesa .....	22,378
1 corona sueca .....	18,566
1 libra esterlina .....	252,751
1 corona noruega .....	20,228
100 coronas checas .....	439,860
1 libra chipriota .....	287,532
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	66,530
1 zloty polaco .....	39,932
100 tolares eslovenos .....	85,831
1 franco suizo .....	103,771
1 dólar canadiense .....	107,749
1 dólar australiano .....	104,606
1 dólar neozelandés .....	86,277

Madrid, 21 de mayo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.